



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACUSE**

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIA/992/2019

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019

**LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración, se presenta el informe de la Auditoría número DAIA/2019/36 a la Dirección General de Recursos Humanos relativa a la integración de "Expedientes de personal y de plaza".

**I. ANTECEDENTES**

Con el oficio número CSCJN/DGA/DAIA/904/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó el inicio de una revisión a los expedientes de personal y de plaza, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

**II. OBJETIVOS**

**II.1 Objetivo general.**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de integración de expedientes de personal y de plaza.

**II.2 Objetivos específicos.**

- I. Verificar que los expedientes de personal y de plaza estén integrados conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- II. Determinar que las propuestas de movimientos de personal y de plaza cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.
- III. Comprobar que la emisión de las propuestas de nombramientos y/o de creación y transformación de plazas, se realizaron previo a su autorización, así como al inicio de vigencia de los movimientos.

**III. ALCANCE**

Durante el período sujeto a revisión, el área auditada registró un total de 1,174 movimientos de personal y de plaza, de los cuales el 81% se dieron en las áreas administrativas de este Alto Tribunal.

Respecto a los movimientos de personal, el total fue de 964 y de estos 846 (88%) se dio en las áreas administrativas. En el caso de los movimientos de plaza, fueron 210, de los cuales 108 (51%) competen al ámbito administrativo; quedando integrados de la siguiente manera:

*Handwritten signature and number 419*

*Vertical stamps and handwritten notes:*  
RECIBO  
NOV 26 AM 11:13  
015081  
Recib. nuevo

**INTEGRACIÓN DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL Y DE PLAZA**

Expediente	Movimiento	Universo	Juridicas	Administrativas	Muestra	%
Personal	Alta	195	17	178	35	20%
	Baja	290	45	245	48	20%
	Readscripción	26	10	16	0	0%
	Cambio de puesto	69	6	63	0	0%
	Cambio de rango	148	2	146	0	0%
	Licencia	236	38	198	0	0%
<b>Subtotal:</b>		<b>964</b>	<b>118</b>	<b>846</b>	<b>83</b>	<b>10%</b>
Plaza	Creación	93	26	67	11	16%
	Transformación	117	76	41	6	15%
<b>Subtotal:</b>		<b>210</b>	<b>102</b>	<b>108</b>	<b>17</b>	<b>16%</b>
<b>Total:</b>		<b>1174</b>	<b>220</b>	<b>954</b>	<b>100</b>	<b>10%</b>
<b>Representatividad:</b>		<b>100%</b>	<b>19%</b>	<b>81%</b>		

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/905/2019, recibido el 15 de octubre de 2019.

La presente auditoría se enfocó a la revisión de los movimientos de personal y de plaza que tuvieron lugar en las áreas administrativas de la SCJN, así como en el cumplimiento del Acuerdo General de Administración V/2008 (AGA V/2008) por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas; por importancia relativa se determinaron como muestra de revisión para su inspección física la cantidad de 100 expedientes (83 de personal y 17 de plaza).

Cabe mencionar, que las observaciones realizadas se centraron en los criterios que del AGA V/2008 permanecieron en la nueva disposición del AGA VI/2019, la cual resulta aplicable a partir del 1 de agosto del presente año.

**IV. RESULTADOS**

**1. Verificación de expedientes de personal y de plaza.**

**Resultado uno.**

**a)** De la revisión a la integración de los 35 expedientes de personal por altas, en 16 casos se observó la falta de 23 documentos, consistentes en: 2 nombramientos, 13 cédulas de funciones, 6 evaluaciones psicométricas y 2 cédulas profesionales (**Anexo 1**). Lo anterior, en incumplimiento a lo que establecía el AGA V/2008 en su artículo 21:

*Artículo 21. La Dirección de Personal llevará un archivo para los expedientes de las personas que hayan recibido algún nombramiento. Los expedientes personales deberán contener:*

*Fracción I. Formato de nombramiento firmado por el Secretario Ejecutivo de Administración, así como por el propio trabajador;*

*Fracción III. Documento en el que se precisen las funciones a desempeñar;*

*Fracción V. En su caso, los resultados de las evaluaciones psicométricas aplicadas por la Dirección de Personal;*



*Fracción VI. En su caso, los documentos que acrediten los requisitos legales para ocupar la plaza respectiva, como pueden ser copia certificada del título y de la cédula profesional, así como un escrito...;*

Es de mencionar, que en los documentos integrados en los expedientes de personal, se detectó lo siguiente:

- 5 nombramientos no están firmados por los servidores públicos.
- 8 cédulas de funciones; 2 currículum vitae; 1 título profesional; 1 cédula profesional; 1 acta de nacimiento; 1 formato sobre consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional; y 2 formatos sobre el certificado individual del seguro de gastos médicos mayores; no contienen el acuse de recepción por parte de la DGRH.
- 4 certificados médicos se expidieron con una antigüedad mayor a los 3 meses respecto de la fecha de ingreso.

**b)** De la revisión a los 17 expedientes de plaza (11 creaciones y 6 transformaciones), se observó en 8 casos la falta de 14 documentos (6 que sustentan la creación y 8 correspondientes a las funciones).

**Anexo 1.**

Lo anterior, contraviene lo que señalaba el AGA V/2008 en el artículo 11, fracciones I y IV:

*Artículo 11. La Dirección de Personal deberá llevar un archivo para las plazas existentes en este Alto Tribunal. Los expedientes relativos a cada plaza deberán contener:*

*Fracción I. Documento que sustente la creación de la plaza respectiva;*

*Fracción IV. Documento en el que se precisen las funciones que corresponde desempeñar al titular de la plaza respectiva.*

De igual forma, en los documentos integrados en los expedientes de plaza, se observaron las siguientes situaciones:

- Un documento de funciones no contiene el acuse de recepción por parte de la DGRH.

### **Causa**

Falta de seguimiento de la Dirección de Ingreso y Control Documental a la obtención de documentación pendiente de entrega por parte de las áreas solicitantes, para su inclusión en los expedientes de personal y de plaza.

### **Efecto**

Que los expedientes de personal no estén actualizados.

### **Recomendación correctiva:**

C1. 01 El Director de Ingreso y Control Documental regularice la integración de los expedientes de personal y de plaza que presentan documentación faltante, en atención a la disposición normativa aplicable.

## **2. Requisitos de las propuestas y bajas de personal**

### **Resultado dos.**

**a)** De la revisión a los 35 movimientos de personal generados por altas, se observó que en 31 casos las propuestas de nombramiento no se acompañaron de la totalidad de la documentación requerida

en el AGA V/2008, artículo 16. Adicionalmente, en 1 caso no se contó con la propuesta del nombramiento correspondiente.

**b)** De los 48 movimientos de baja revisados, se determinó que en 10 casos el aviso al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se dio en un plazo mayor a los 30 días naturales siguientes a la fecha de las bajas, siendo hasta de 33 días naturales el tiempo excedido.

Lo anterior, incumple lo que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, artículo 20:

*Artículo 20. El Instituto recibirá de las Dependencias y Entidades la información de los Movimientos Afiliatorios de alta, modificación del sueldo y baja de sus trabajadores, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que ocurran.*

**c)** De la revisión a los 17 movimientos de plaza por creaciones y transformaciones, se observó que en 6 casos no se cuenta con el documento que avala la autorización respectiva, incumpliendo con lo que establecía el AGA V/2008, artículo 5, párrafos primero y segundo:

*Artículo 5. La creación o transformación de plazas en los órganos de la Suprema Corte será propuesta por el respectivo titular al Comité de Ministros al que se encuentren vinculados para que éste, a su vez, de estimarla justificada la someta al CGA.*

*Segundo párrafo. Tratándose de plazas para la Oficialía Mayor y sus unidades administrativas, la propuesta deberá ser autorizada previamente por el Oficial Mayor.*

- En cuanto a la documentación básica requerida para la presentación de la propuesta de creación o transformación de plazas, se tiene que en 9 casos se entregó de manera posterior a las propuestas, y en 8 no se pudo comprobar dicho cumplimiento (7 no tuvieron evidencia de la propuesta respectiva, y 1 no cuenta con el acuse de recepción por parte de la DGRH).
- Es de mencionar, que 6 propuestas no cuentan con la ubicación en organigrama, y 7 no tienen la certificación presupuestal de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, lo que incumple con lo que precisaba el AGA V/2008, artículo 6 referente a los documentos que se deben acompañar a la propuesta de nombramiento.

*Artículo 6. A la propuesta de creación o transformación de plazas el titular del órgano de la Suprema Corte deberá acompañar:*

*I. Documento en el que se expresen los motivos que justifican la creación o transformación de la plaza...;*

*II. Documento en el que se precisen las funciones que corresponderán al titular de la plaza cuya creación o transformación se solicita, así como su ubicación en el organigrama del órgano solicitante;*

*III. La certificación de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad en la que se señale la existencia de recursos presupuestales para la creación o transformación de la plaza solicitada:....*

### **3. Oportunidad de las propuestas y su autorización**

#### **Resultado tres.**

**a)** De la revisión efectuada a las 35 propuestas de nombramiento por altas de personal, se tiene lo siguiente: 1 se presentó 10 días hábiles después de su autorización; 14 se gestionaron hasta con

20 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso del personal, y 27 se autorizaron hasta con 29 días hábiles después de la fecha de inicio del movimiento.

b) De la revisión a las propuestas de creaciones y transformaciones de plaza, se observó que en 9 casos no se pudo comprobar si las mismas se gestionaron de manera previa a su autorización, toda vez que 7 no presentaron evidencia de la propuesta y 2 no contaron con el acuse de recepción por parte de la DGRH. Asimismo, se determinó que 1 se autorizó con 5 días hábiles después de la fecha de inicio del movimiento.

De lo observado en los resultados dos y tres, se determinó no emitir recomendaciones, toda vez que el Acuerdo General de Administración VI/2019 por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos, y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, entró en vigor el 1 de agosto de la anualidad en curso, lo que significa que al existir una nueva regulación no resulta conveniente solicitar la implementación de acciones a un proceso que operó de manera distinta a lo constatado durante la revisión.

## V. CONCLUSIONES

1. En 16 expedientes de personal y en 8 de plazas, se observó la falta de al menos uno de los documentos que establecen los artículos 11 y 21 del AGA V/2008.
2. No se integró la totalidad de la documentación requerida en los artículos 6 y 16 del AGA V/2008, en 31 propuestas de nombramiento y 9 de plazas.
3. En 6 movimientos de creación y transformación de plazas, no se contó con el documento que avala su autorización.
4. En 27 casos, las propuestas de nombramiento se autorizaron 29 días hábiles después de la fecha de inicio del movimiento, y en el rubro de plazas, 1 fue con 5 días hábiles.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

L.C. Pedro Yoval Huesca  
Director de área